

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029-2025-OAF/MDPH**

Punta Hermosa, 06 de junio 2025

**VISTOS:**

El informe N° 1159 de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el informe Técnico N° 046-2025-CP-ULYCP-OAF/MDPH, mediante el cual se formula la propuesta de baja de cuarenta y nueve (49) bienes muebles propiedad de la Entidad.

**CONSIDERENADO:**

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que el derecho de cada municipalidad se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, desarrolla este Sistema, estableciendo los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; y que comprende, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público; los cuales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Con respecto a la baja de bienes, la Directiva señala en el artículo 47°, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48° señala que, es causal de baja, entre otros, la Falta de idoneidad del bien, la cual se configura cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, la referida Norma respecto al trámite para efectuar la baja de bienes muebles patrimoniales establece en el artículo 49° que, "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. (...)";

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico del visto, se realizó, la verificación física y la identificación de los cuarenta y nueve (49) bienes muebles patrimoniales, señalando que estos se encuentran en mal estado e inoperativos debido al uso al que han sido sometidos lo que generó en los mismos un desgaste natural propio de este tipo de bienes resultando no óptimos para su uso; razón por la que son requeridos para el procedimiento de baja, de acuerdo con la normativa vigente emitidas por el Ente rector;

Que, a través del Informe Técnico N° 046-2025-CP-ULYCP-OAF/MDPH, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, se concluye que es procedente efectuar la baja de los bienes muebles propuestos para tal procedimiento, en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, conforme a la descripción contenida en el Apéndice A adjunto, expediente administrativo que contiene la documentación sustentatoria para proceder con lo señalado;

Que, mediante Informe N° 1159-2025-ULYCP-OAF/MDPH, de fecha 28 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se dirige al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicitando se emita la Resolución de Baja de Bien Patrimonial y Contable por la causal de FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN de cuarenta y nueve (49) bienes muebles patrimoniales, señalando que estos se encuentran en mal estado e inoperativos debido al uso al que han sido sometidos lo que generó en los mismos un desgaste natural propio de este tipo de bienes resultando no óptimos para su uso; con un valor de adquisición total de S/ 10,759.30 (Diez mil setecientos cincuenta y nueve con 30/100 soles) con un valor neto contable de S/ 1,410.95 (Un mil cuatrocientos diez con 95/100 soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDPH, aprobado con Ordenanza N° 467-MDPH;

Con el visado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la BAJA por la causal de FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN de cuarenta y nueve (49) bienes muebles patrimoniales, de propiedad de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa; con un valor de adquisición total de S/ 10,759.30 (Diez mil setecientos cincuenta y nueve con 30/100 soles) con un valor neto contable de S/ 1,410.95 (Un mil cuatrocientos diez con 95/100 soles), cuyas

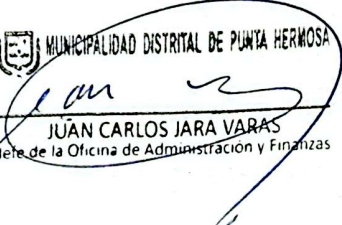


características Técnicas - Patrimoniales se describen en el Apéndice A que forma parte del presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y Unidad de Contabilidad los registros de la baja patrimonial y contable, respectivamente, de los bienes muebles referidos en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las gestiones necesarias a efectos de proceder a la disposición final de los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA  
JUAN CARLOS JARA VARAS  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

**Municipalidad  
de Punta Hermosa**

INFORME TECNICO N° 01-2025-MMMF-ULYCP/MDPH  
DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA LA BAJA